

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR AUTOS COREANOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR AMÉRICA KARINA OSORNO JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR MOVIMIENTO CIUDADANO QUIEN EN LOSUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral N1-TESTADO según consta en la escritura pública número 11 928, de fecha 27 de Febrero de 2014, exhibida ante la fe del(a) Lic. Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público número 100, en el Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Jalisco bajo el número 80335 1 de fecha 09 de Abril de 2014, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 9,018, exhibida ante la fe del(a) Lic. Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario Público número 04, en el Estado de Ocotlan.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado N2-TESTADO 2 N3-TESTADO 2 JALISCO MEXICO con número telefónico N4-TESTADO 4 con correo electrónico N5-TESTADO 3 identificándose con la credencial para votar con fotografía número N6-TESTADO 6 otorgada por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: N7-TESTADO 7 y en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número: N/A.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito N8-TESTADO 8 fax: N9-TESTADO 9 correo electrónico: N10-TESTADO 3 En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a 2:00pm y de 4:00pm a 7:30pm horas, los días: lunes a viernes. Sábados de 9:00 am a 2:00 pm.

N1-TESTADO

Cadena original del documento

SHA-256 | IAy/zPbjSm8Xs8KIPMvSNrrfTcnaUoeE/sM6bgUk/w8= | 1658271398 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

bEF5L3pQYmpzbThYczhLSVBndINOCnJmVGNuYVVvZUUvc002YmdVay93OD18MTY1ODI3MTM5OA==



- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple integralmente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral N12-TESTADO 1 según consta en la escritura pública número **26,205**, de fecha **26 de Noviembre de 1996**, exhibida ante la fé del(a) Lic **CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA**, Notario Público número **11**, en el Estado de **JALISCO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **GUADALAJARA** bajo el número **39,290** de fecha 26 de Noviembre de 1996, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número **70,397**, exhibida ante la fé del(a) Lic. **ERICK SAÑVADOR PULLIAM ABURTO**, Notario Público número **196**, en el Estado de **JALISCO**.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: **MCI990630JR7**.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

**CLÁUSULAS:**

N13-TESTADO 6

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto integralmente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

**Cadena original del documento**

SHA-256 | lAy/zPbjSm8Xs8KIPMvSNrrTcnaUoeE/sM6gUk/w8= | 1658271398 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE  
 Sello digital  
 bEF5L3pQYmpzbThYczhLSVBNDlNOcnJmVGNuYVVvZUUvc002YmdVay93OD18MTY1ODI3MTM5OA==



SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato,

(II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

Cadena original del documento

SHA-256 | IAy/zPbjSm8Xs8KIPMvSNrrfTcnaUoeE/sM6bgUk/w8= | 1658271398 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

bEF5L3pQYmpzbThYczhLSVBNdINOCnJmVGNuYVvVzUUvc002YmdVay93OD18MTY1ODI3MTM5OA==



N14-TESTADO

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales-Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del comprador, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Vendedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Comprador al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El comprador SI ( ) No ( ) acepta que el Vendedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI ( ) NO ( ) acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

El Comprador y el Vendedor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

Firma de autorización del comprador

El Comprador y el Vendedor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

N15-TESTADO 6

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

**(\*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2847-2022, el día 15 de julio de 2022.**



Cadena original del documento

SHA-256 | IAy/zPbjSm8Xs8KIPMvSNrrTcnaUoeE/sM6bgUk/w8= | 1658271398 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

bEF5L3pQYmpzbThYczhLSVBNdINOcnJmVGNUYVVvZUUvc002YmdVay93OD18MTY1ODI3MTM5OA==



Denominación: AUTOS COREANOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

N21-TESTADO 11

RFC: N16-TESTADO 7

Domicilio: N17-TESTADO 2

08/05/2023

N18-TESTADO 2

Teléfono(s): N19-TESTADO 4

Localidad: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

Correo: N20-TESTADO 3

**DATOS DEL CLIENTE/ CONSUMIDOR:**

MOVIMIENTO CIUDADANO

Domicilio:

LOUISIANA

113

NAPOLES

CALLE

(Número exterior e interior)

(Colonia)

3810

BENITO JUAREZ

CIUDAD DE MEXICO

(Codigo postal)

(Municipio)

(Estado)

3314357092

contabilidad@movimientociudadanajalisco.mx

Telefono(s)

(Correo electrónico)

**CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO:**

Marca: HYUNDAI  
Submarca: CRETA  
Tipo o versión: GRAND LIMITED AT  
Color: BLANCA  
Año-modelo: 2023

Catálogo: GG343  
Número Identificación Vehicular: N22-TESTADO 11  
Capacidad: 5  
Fecha de entrega del vehículo: 08/05/2023  
Lugar de entrega del Vehículo: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO

**MONTO DE LA OPERACIÓN:**

Precio del vehículo: \$ 492,327.59  
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)  
Otros cargos: \$N/A  
Impuesto al Valor Agregado: \$ 78,772.41  
Monto total de la operación: \$ 571,100.00

**FORMA DE PAGO:**

CONTADO: \$ 571,100.00  
Enganche o Unidad usada a cuenta (Ver descripción)

**EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:**

\$ -  
N/A  
N/A  
Total equipo y accesorios adicionales: \$ -

**DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA:**

Número de Identificación Vehicular:  
Marca:  
Submarca:  
Tipo o versión:  
Color:  
Año-modelo:  
Valor de la unidad:

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

## FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

20.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

21.- ELIMINADO el numero de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

22.- ELIMINADO el numero de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"